

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 9 de mayo de 2023

**Radicado No. 2023-00028**

Subsanada en debida forma y como el documento allegado como título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** mediante el trámite del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A. **contra** MRO SERVICIOS LOGISTICOS SAS, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

### **1. Respecto del pagaré 310135243:**

- 1.1. Por la suma de \$139.771.505., por concepto del capital utilizado y dejado de pagar.
- 1.2. Por los intereses en mora sobre el capital anterior, causados desde el día 20 de abril 2022, fecha de exigibilidad de la obligación y, hasta que se verifique el pago, liquidados a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **2. Respecto del pagaré 310135244:**

- 2.1. Por la suma de \$1.963.192, por concepto de capital utilizado y dejado de cancelar.

2.2. Por los intereses en mora sobre el capital anterior, causados desde el día 20 de junio 2022, fecha de exigibilidad de la obligación y, hasta que se verifique el pago, liquidados a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**3. Respecto del Pagaré 3197913184:**

3.1. Por la suma de \$2.785.042, por concepto de capital utilizado y dejado de cancelar.

3.2. Por los intereses en mora sobre el capital anterior, causados desde el día 22 de junio 2022, fecha de exigibilidad de la obligación y, hasta que se verifique el pago, liquidados a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Se reconoce personería jurídica al abogado Nelson Mauricio Casas Pineda, como apoderado judicial del extremo activo de la contienda, conforme al poder conferido

5. Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.

6. Se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para lo de su competencia.

7. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**